



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL “INSTITUTO DE POLÍTICAS PARA EL TRANSPORTE Y EL DESARROLLO MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “ITDP MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XAVIER TREVIÑO THEESZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA PAOT” A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, creado mediante Decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 24 de abril de 2001.
- I.2. De conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXVIII y 10, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011.
- I.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Medellín, número 202, 3º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México Distrito Federal, mismo



que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos, para el cumplimiento, notificaciones y desarrollo del presente instrumento.

## II. DECLARA "ITDP MÉXICO" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 112080 de fecha 28 de Mayo de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 244 de México, Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IME090528513.
- II.2. Opera la oficina en México del Institute for Transportation and Development Policy, organismo que desde su fundación en 1985 ha tenido como prioridad promover y financiar políticas y proyectos en materia de desarrollo sustentable y transporte público, con resultados exitosos en distintas ciudades del mundo. Sus programas abarcan apoyos y recursos destinados a agilizar el transporte público, crear espacios peatonales, aminorar los problemas de congestionamiento vehicular, incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante, regenerar centros urbanos y reducir el uso del automóvil particular, entre otros.
- II.3. El C. Xavier Treviño Theesz en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas, tal y como se acredita con la escritura pública citada en el numeral II.1 de las presentes Declaraciones.
- II.4. Su objeto social consiste en brindar asesoría técnica a organismos gubernamentales en la realización de actividades, obras y/o servicios públicos.
- II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Av. México No. 69, Col. Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, Distrito Federal.



### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la capacidad jurídica y la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento.
- III.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.
- III.3 En la celebración del presente Convenio no existe dolo ni mala fe.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración a través de las cuales "ITDP MÉXICO" brinde la asesoría y asistencia técnica a "LA PAOT", sobre temas relevantes relacionados con movilidad y desarrollo urbano.

### SEGUNDA. ALCANCES.

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, el "ITDP MÉXICO" brindará asesoría a "LA PAOT", en los siguientes componentes específicos:

1. Estudios sobre temas relevantes relacionados con movilidad y desarrollo urbano, específicamente vinculados con movilidad peatonal, diseño de corredores de transporte, gestión de estacionamientos, diseño vial, accesibilidad y transporte masivo, entre otros.
2. Asesoría sobre investigaciones que desarrolle "LA PAOT", en temas donde el "ITDP MÉXICO" tenga conocimiento y experiencia.
3. Organización conjunta de talleres, conferencias, seminarios, foros, y demás eventos que ayuden a la misión y objeto de "LAS PARTES".
4. Cooperación en la difusión y comunicación por medio de sitios web, blogs, twitter, prensa, entre otros medios de comunicación, para dar a conocer a la sociedad los



objetivos y alcances de **"LAS PARTES"** con relación a los temas objeto del presente Convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS.

#### A. POR PARTE DE "LA PAOT":

Para el cumplimiento del objeto, materia del presente Convenio, **"LA PAOT"** realizará las siguientes acciones:

1. Compartir con **"ITDP MÉXICO"** la información necesaria para el cumplimiento del presente instrumento, con base en los principios de buena fe y confidencialidad, acatando las restricciones legales aplicables en materia de manejo y acceso a la información;
2. Considerar en los anteproyectos y proyectos a revisar, así como en el diseño e implementación de los programas que se deriven del presente instrumento, los lineamientos y recomendaciones técnicas presentados por **"ITDP MÉXICO"**, dándole el reconocimiento por las aportaciones y propuestas aprobadas;
3. Apoyar a **"ITDP MÉXICO"** en las gestiones que lleve a cabo con otras dependencias y entidades del gobierno del Distrito Federal, que refuercen los proyectos de promoción de movilidad sustentable.

#### B. POR PARTE DE "ITDP MÉXICO":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"ITDP MÉXICO"** realizará las siguientes acciones:

- I. Proporcionar al equipo técnico nacional e internacional que revisará, evaluará y dará seguimiento a los proyectos acordados que se deriven del presente instrumento, proponiendo en su caso, la instrumentación de las acciones pertinentes;
- II. Asesorar y en su caso colaborar en la elaboración de los términos de referencia de estudios y/o proyectos relacionados con los alcances del presente Convenio, cuando **"LAS PARTES"** así lo convengan;



- III. Coadyuvar en la revisión y análisis de anteproyectos, metodologías, propuestas, recomendaciones y todo tipo de documentos que permitan el correcto desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio;
- IV. Respetar los acuerdos de discrecionalidad y confidencialidad relacionados con la difusión de los proyectos acordados;
- V. Cubrir los honorarios de los expertos y consultores requeridos para la orientación y asistencia técnica de los proyectos que surjan, en la medida de los recursos con que cuenten para ello;
- VI. Brindar asesoría especializada directamente a "LA PAOT", para evaluar los productos presentados por los consultores internos o externos a cargo del proyecto sobre temas donde "EL ITDP MÉXICO" sea experto en la material;
- VII. Desarrollo de talleres, exposiciones y mesas de trabajo sobre los temas que se requieran para el diseño e implementación exitosa de los proyectos.

#### **CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas será responsable civilmente por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de los hechos que pudieran presentarse, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen estas.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



## **SEXTA. RESPONSABLES.**

“**LA PAOT**” designa como responsable para el cumplimiento de los alcances del presente Convenio al Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos, o en su caso al servidor público que este designe para ello.

“**ITDP MÉXICO**” designa como su responsable para el cumplimiento de los alcances del presente Convenio al C. Xavier Treviño Theesz, en su carácter de representante legal.

## **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA PAOT**” a la que tenga acceso “**ITDP MÉXICO**”, con motivo del presente Convenio y que no tenga el carácter de pública. De la misma manera, convienen que la información confidencial a la que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis; por lo cual “**ITDP MÉXICO**” se obliga a no revelar a tercero alguno, por ningún medio la información obtenida con motivo de la celebración del Convenio y su cumplimiento sin previa autorización de “**LA PAOT**”.

## **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocerán a las y los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Los productos en los que “**ITDP MÉXICO**” participe en ningún caso podrán ser objetos de lucro.

## **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 28 de mayo de 2013.



#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, formalizándose por escrito, notificando a la otra parte con quince días de anticipación a aquella en que se proponga entre en vigor y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, cuando existan causas debidamente justificadas, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación debiendo expresar las causas que motiven la terminación; en el entendido que las acciones iniciadas deberán concluirse en su totalidad.

#### **DÉCIMASEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante acuerdo entre **“LAS PARTES”** por escrito.

Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo ratifican y firman de común acuerdo, por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.

**POR “LA PAOT”**

**Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar**

**El Procurador**

**POR “ITDP MEXICO”**

**C. Xavier Treviño Theesz**

**El Representante Legal**